

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 22 de Julio de 1894.

Número 168.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 22 Santas María Magdalena, penit, y san Teófilo.

ENTRA LA CANÍCULA.

Lun. 23 San Apolinario, ob, cf, y mr.; san Liborio, ob.; stas. Primitiva y Erundina.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 157. Concede una licencia.

CARTERA DE BENEFICENCIA. Acuerdos: N. 93. Manda pagar una cantidad. N. 94. Hace una segregación.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 40. Hace una prótoga.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalle.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Édictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 157.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia de quince días que solicita don Salomón Guzmán, para separarse de las funciones de Agente Fiscal de esta provincia, y nombrar en su reemplazo durante ese tiempo á don Rafael Elizondo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Cartera de Beneficencia.

Nº 93.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de los fondos del impuesto creado por la ley nº XVI de 18 de Julio del año próximo pasado, se pague á don Juan E. Romagosa la suma de ciento sesenta y seis pesos cincuenta y cinco centavos (\$ 166-55), importe de mercaderías y provisiones suministradas al Hospital de Puntarenas durante el mes de Junio último.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Julio de 1894.

Vista la instancia de la Municipalidad de Santo Domingo relativa á que se segregue dicho cantón de la provincia de Heredia en lo que respecta á la administración del cementerio y se le autorice para manejarlo independientemente;

Teniendo en consideración la importancia de la villa citada, su riqueza y su actual desarrollo, así como también la conveniencia de dotar de administración propia en todos los ramos á las localidades que están en posibilidad de llevarla,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Segrégase de la Junta de Caridad de Heredia, la administración del cementerio de Santo Domingo, y autorizase el establecimiento en esa villa de una Junta de Caridad con las funciones que el acuerdo de 26 de Julio de 1884 señala. De conformidad con el inciso 8º del acuerdo dicho, el Jefe Político y Municipalidad de Santo Domingo procederán á organizar la Junta.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policia.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días el término de la licencia que se le concedió á don Rafael Zumbado para separarse del cargo de Agente de

Policia del distrito de San Antonio del cantón central de Heredia, y disponer que continúe sustituyéndolo interinamente don Indalecio Zumbado.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho llega al 3 del corriente mes.

	Tomo.	Asiento.
María Mata Marín.....	55	687
Melchor Hernández Ferreto	56	3568
Paulino Ortiz Garita.....	—	3568
Ambrosia Varela Hernández	—	3570
Emilia y Rafaela Rodríguez Barquero.....	—	3572
Emiliano Rodríguez Barquero	—	3575
José María Montero Moya.....	—	3587
Rafael Montero Conejo.....	—	3588
Jesús Campos González	—	3664
Joaquín Loaiza Soto.....	—	3727
Damián Campos González	—	3728
Estébana Ocampo Azofeifa.....	—	3730
Guadalupe Villalobos Chacón.....	—	3777
Antonia Segura Camacho.....	—	3789
Rafael Ramírez, ú. ap.....	—	3791
María Dominga Valerio Badilla.....	—	3865
José Cortés Chavés.....	—	4102

Registro Público. San José, 18 de Julio de 1894.

José María Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 10 del corriente mes.

	Tomo	Asiento
Santiago Alvarado Ramírez	56	3935
Julia Esquivel Mata	—	3995
Francisco Guevara Calvo.....	—	3996
Cardelaria Alvarez Solís.....	—	3998
Pedro Diaz Guerrero.....	—	4010
Luis Calderón Calderón	—	4044
Jesús Serrano Solano	—	4046
Cayetano López Granados	—	4054
Federico Guillermo Bornemann	—	4146
Walke.....	—	4146

Registro Público. San José, 19 de Julio de 1894.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 4 del corriente mes.

	Tomo	Asiento
Juan Vicente Aguilar, ú. ap.....	56	3718
Manuel Salazar Montealegre y compañero.....	—	3840
Francisco Rojas Sibaja.....	—	3841
Jaime Gordon Bennett Record	—	3884
Banco de Costa Rica	—	3925

Registro Público. San José, 20 de Julio de 1894.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la junta itineraria del distrito central de este cantón para la composición de caminos en el presente año.

Argüello Juan.....	10-00	León Ezequiel.....	6-00
.. Josefa.....	12-00	.. Ruiz Rafaela ..	2-00
.. Pablo.....	6-00	.. María.....	2-00
.. Nicomedes.....	3-00	.. Manuel de ..	
.. Ignacia.....	3-00	González.....	4-00

Table listing names and amounts for various individuals, including Argüello Liberato, Hilario, Ramon, Albarado Ramon, Alvarez Ramon, Azofeifa Elias, Celadonio, Pedro, Aguilar David, Alejandra, Azofeifa Jesus, Benigno, Felipe, Jose Abraham, Joaquin, Maria, Alvarado Joaquin, Arce Santos, Rafael, Bigas, Benavides, Francisco, Pilar, Juan Antonio, de Campos, Mercedes, Romaldo, Toribio, Azofeifa Juan, Albarca, Lucas, Aguilar Gordiano, Arce Maria, Pedro, Bolaños Madas, Villalobos Juan, Benavides Rafael, Maria Gil, Mercedes, Dulcerina, Tuor, Selim, Santana, Jose Maria, Mannel Maria, Brenes Santiago, Bolaños Jimenez Juan, Barquero Asuncion, Jose Joaquin, Antonia, Higinia, Dominga, Fernando, Juana de Campos, Pedro, Joaquin, Pedro, Gabina, Felix, Eduardo, Barrantes Prudencia, Joaquin, Jose Pasion, Juana, Florentina, Barquero Micaela, Manuela, Brenes Joaquin, Bolaños Manuel Maria, Albarca, Ignacio, Antonio, Agapito, Ramona, Tranquilino, Juan Maria, Lauriana, Julian, Nicolasa, Nicolas, Barquero Bernardino, Campos Virginia, Abraham, Ramon, Laurencio, Alfonso, Juan M, Maria, Joaquin, Sinforiano, Manuel, Jose, Espiritusanto, Caliva Nicolas, Carrillo Felipe, Cecilia, Campos Rosa, Carrillo Jeronimo, Pedro, Calvo Jeronimo, Castro Mercedes, Alvarado Josefa, Cantillano Pablo, Felipe, Ramona, Jose, Rafaela, Jose, Albarca, Campos Feliciano, Chacon Julian, Santos, Gonzalez Santos, Pilar, Chaves Jose Maria, Jesus, Simon, Melchor, Chacon Jose, Cesarea, Mauro, Maria de Marin, Sancho Manuel, Gonzalez Manuel, Barquero Manuel, B. Juan, Maria Casilda, Azofeifa Maria, Jesus, Fonseca Manuel, Pilar, Zenon, Eulogio, Felipe, Elizondo Pablo, Gonzalez Antonio, Antonio, Gabina, Higinio.

Table listing names and amounts for various individuals, including Gonzalez Zuniga Domingo, Ocampo Rafael, Ocampo Jose, Barquero Joaquin, Manuela de Rodriguez, Manuela de Zamora, Zamora Gregoria, Jose M, Eduardo, Juan Ezequiel, Juan Albarca, Hernandez Ignacio, Jose Dolores, Sirilo, Silvano, Juan, Jose Mercedes, Jimenez Rafaela, Leon Jose, albarca, Ruiz Felix, R. Jose, Adelaida, Teodoro, R. Manuel, Guadalupe, Gregorio, Lorenzo, Salome, Valerio.

Santo Domingo, Junio 30 de 1894. Jesus Chaves.—Jose Mercedes Hernandez. Es Copia. Jefatura Politica del canton de Santo Domingo.—Julio 4 de 1894. PEDRO RODRIGUEZ CH. J. ABRAHAM RODRIGUEZ, Srto.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria de este canton para ayudar a la construccion del puente sobre el rio de la "Uruca" de la Aldea de Santa Ana.

A saber:

CENTRO:

Table listing names and amounts for various individuals, including Araya Jesus, Jose M, Reyes, Vicente, Miguel, Alvarado Jose G, Paulino, Bruno, Angulo Jose Antonio, Jesus, Ramon, Isidro, Francisco G, Jose Pablo, Miguel G, Arias Camilo, Jose, Domingo, Aguilar Procopio, Joaquin Q, Sotero, Rafael, Angulo Pedro, Juan Evaristo, Aguilera Francisco, Ascension, Altamirano Jose, Miguel, Jose M, Brenes Jacinto, Maclovio, Adolfo, Manuel, Bustamante Juan, Badilla Carmen, Tomas, Baltasar, Dolores, Francisco, Rafael, Simon, Manuel, Marcos, Buenaventura, Damián, Castillo Mercedes, Rafael, Carranza Juan, Campos Jose, Castro Francisco, Adolfo, Benedicto, Jose Candelario, Camacho Ramon, Chaves Juan, Dolores, Dionisio, Jesus, Miguel, Chacon Rafael, Francisco, Miguel, Chaverri Jose, Delgado Miguel C, Juan, Joaquin, Marcos, Pablo, Juan C, Pablo h, Espinosa Antonio, Manuel, Jesus, Fernandez Santiago, Jose, Jose M, G, Celedonio, Camilo, Francisco, Gordiano, Jose M, Fonseca Manuel, Flores Enrique, Jose Alvarado.

Table listing names and amounts for various individuals, including Villalobos Procopio, Domingo, Vicente, Gonzalez Guzman, Calpe, Rodriguez Domingo, Manas, Nicolasa, Barquero Jose Mercedes, Albarca, Benavides Juan, Rafael, Gabriel, Jesus, Fidel, Zamora Victor, Casulo, Garcia Juan, Jose, Santiago, Vargas Jose, Maria, Ocampo Manuel, Gonzalez Jose, M, Pedro Elias, Rafael, Garcia Jose M, Gonzalez Sebastian, Gonzalez Juan, Chacon Jose, Herrera Manuel, Miguel A, Evaristo, Casimiro, Jose, Vicente, Montes Miguel, Jimenez Francisco, Rafael, Manuel, Pedro Aguilar, Antonio V, Leon Manuel, Lang Roberto, Montalegre Ricardo, Montoya Jesus, Morales Jose, Manuel, Rojas Manas, Miguel, Jose, Hilario, Pio, Ramirez Antonio, Saborio Silverio, Solano Rafael, Sandi Juan R, Jesus Delgado, Umaña Jesus, Vialquez Rafael, Villalobos Ramon, Vasquez Manuel, Zuniga Jesus, Marin, Jose Maria, Francisco, Pilar, Zamora Jose, Jose hijo, Federico.

SAN ANTONIO.

Table listing names and amounts for various individuals, including Arias Ambrosio, Azofeifa Santiago, Arias Ramon, Miguel, Araya Santiago, Araya Jose J, Camilo, Azofeifa Ezequiel, Tobias, Azofeifa Adolfo, Antonino, Aguilera Jesus A, Francisco, Angulo Miguel, Dionisio, Aguilera Jesus S, Antonio S, Francisco, Arias Agapito, Azofeifa Francisco, Aguilera Jesus F, Miguel F, Cristobal, Araya Pedro J, Bermudez Guillermo, Barboza Gregorio, Bermudez Zacarias, Badilla Gregorio, Juan, Bermudez Jose Maria, Corrales Miguel, Faustino, Cordoba Antonio M, Corrales Juan, Cordoba Jose, Corrales Miguel, Teodoro, Jesus A, Rafael, Cordoba Jose S, Chaves Rosario, Gregorio, Chavarria Jose, Chavarria Gregorio, Delgado Jesus S, Pedro, Tomas, Leon G, Isidro, Toribio, Leandro, Vicente D, Fernando, Antonio, Jesus M, Ramon, Agustin, Vicente H, Miguel D, Jesus Azofeifa, Francisco, Nicolasa, Elizondo Vicente, Flores Jose, Fernandez Luis, Julian, Pedro, Antonio, Flores Miguel, Francisco, Manuel, Gonzalez Jorge, Gomez Santos, Cristobal, Gonzalez Sebastian, Hidalgo Francisco L, Herrera Miguel, Damaso, Jose M, Jimenez Jose E, Rafael A, Jesus A, Canuto, Cayetano, Salvador, Rafael L, Nicolasa, Simeon, Leon Jesus, Dolores, Torcuato, Enrique, Melchor, Jesus Sandi, Pedro Marin.

León Simón.....	0-25	Zúñiga José.....	0-50
			\$ 14705
Suma total....			\$ 33425

Los miembros de la junta,

Faustino Corrales. Santiago Fernández.

Jefatura Política del cantón de Escasú.—Junio 26 de 1894.

Félix López.

Cleto Bustamante S.
Srio.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

20 de Julio.—A las 9 a. m. de ayer zarpó para New Orleans el vapor noruego "Albert Dumois", capitán A. C. Bong, 22 tripulantes, 1058 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 13780 racimos bananos. Correspondencia: 5 sacos y 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

21 de Julio.—Ayer a las 5 p. m. zarpó para Bluefields la goleta "Secley", de 13 toneladas, 3 tripulantes. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.—Despachado por su capitán Walker.

21 de Julio.—A las 8 p. m. de ayer zarpó el vapor "Herbert" con destino a Bluefields, capitán Thompson, 17 tripulantes, 112 toneladas. Pasajeros: Bernardo Jones, Mr Fisher, Jones Franco, E. Keen y Rosa Hernández. Sin carga. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por W. Ingalls.

21 de Julio.—A las 8 a. m. fondeó el vapor inglés "Ailsa", procedente de Kingston, con tres días de mar, al mando de su capitán J. W. Morris, 39 tripulantes y de 1330 toneladas. Pasajeros: M. C. Moré, J. M. Jiménez, Miss M. Rodríguez, Mrs. F. Pochet, A. L. Odio, Dr. Céspedes, Mrs. James Dennis, Miss Jane, Witt Mr. George King, Miss L. Mc Leon, Marth Brooro, Enriqueta Delson, Mrs. Jane Taylor, Miss Ana Rootav, Mr. Alexander, Bayly Miss Ane Wright, Child, Mr. M. G. Hedman, W. Moffatt y L. Gordon. Carga: 4193 bultos. Correspondencia: 4 sacos y 1 paquete. Consignado a C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cipriano Soto, Juez segundo civil de esta provincia, a quienes interese, hace saber: que en el expediente respectivo se registran las diligencias que siguen: "Señor Juez segundo Civil Raimundo Sánchez Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Curridabat, a usted expongo: Por escritura otorgada en esta ciudad ante el alcalde primero de este cantón, don Rafael Alvarado, el día veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, los señores Juan Manuel y Bartolo Madriz, de este vecindario, se obligaron a entregar al señor don Luis Le Quellec, de este comercio, seiscientos quintales de café de la cosecha del año de mil ochocientos sesenta y dos, en pago de la cantidad de cuatro mil doscientos pesos que del señor Le Quellec habían recibido. En garantía de esa deuda hipotecaron en la misma escritura, entre otras fincas, un cafetal como de una manzana, equivalente a sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sito en Curridabat y lindante: Norte, calle de por medio, con terreno de los herederos del señor Portilla; al Sur, con terreno de los otorgantes, calle de por medio: al Este, con cafetal de don Antonio Pinto, calle en medio; y al Oeste, con terreno del señor Fulgencio Sánchez. Se tomó razón de la hipoteca en el Registro Antiguo de Hipotecas, libro veinte primero, folios ciento dieciséis vuelto y ciento diecisiete. Esa finca está comprendida en la que se inscribió luego en el Registro de la Propiedad, tomo doce, folio cuatrocientos sesenta y nueve, bajo el número mil setecientos once, asiento cuatro, que es un cafetal llamado Buena Vista, el cual me pertenece por compra a don Fabián Esquivel. Ha transcurrido mucho más de doce años desde el vencimiento de la obligación garantizada, y de las inscripciones respectivas no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción.

Se comprueba todo lo dicho con la certificación que presento, y fundado en los artículos 892 a 896 del Código de Procedimientos Civiles, pido se mande cancelar la hipoteca referida y al efecto se servirá usted citar por medio de edictos a todos los que tuvieren derechos que oponer a la cancelación solicitada, para que los manifiesten en el término de sesenta días. Señalo para notificaciones la oficina de don Manuel Bejarano. San José, Julio 5 de 1894. Raimundo Sánchez. Para la presentación. Máximo Fernández, abogado". "Juzgado segundo civil. San José, a las nueve y tres cuartos de la mañana del trece de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, a todos los que tuvieren derechos que oponer a la cancelación que se solicita, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación de dicho edicto, se presenten a manifestarlo así.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srio."

Es conforme.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Julio de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Marcelino Mora Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, en su carácter de albacea de la mortuoria de la señora Juana Corrales Castro, que

fué mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de Desamparados, solicitando título supletorio para inscribir en nombre de la sucesión de dicha señora, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el distrito de Poás de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Nicolás Macías, río Poás en medio: Sur, Este y Oeste, ídem de Antonio Díaz; constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados; no tiene gravámenes y lo hubo la causante por herencia de su señor padre José Corrales y vale doscientos pesos. Las personas que se consideren con derecho a la finca descrita, se presentarán a legalizarlo dentro de 30 días. Alcaldía única de Aserri, 13 de Julio de 1894.

APOLINAR MONJE.

Jenaro Fallas A. 3—2 Manuel López.

Con tres meses de término y por primera vez cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Inés Rivera Madrigal, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de esta jurisdicción para que se presenten en este despacho a deducirlos.

El señor don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, nombrado albacea provisional en la misma mortuoria, tomo posesión de su cargo previo el juramento de ley a las nueve de la mañana del día de hoy.

Alcaldía única. Desamparados, 20 de Julio 1894.

CARLOS DÍAZ.

Manuel Cubero,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de Antonio Méndez Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que en el término de tres meses comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término empezó a correr el día 13 de Junio último.

Alcaldía primera de San José. 13 de Julio de 1894.

Luis Arroyo.

J. I. Garita,
Srio.

Por última vez cito y emplazo a todas las personas que se crean con algún derecho en la mortuoria de doña Jerónima Montealegre Fernández, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho a hacer sus legalizaciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quienes corresponda. Dicho término empezó a correr desde el 13 de Mayo de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Julio de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Prosrío.

Por segunda vez cito y emplazo a todas las personas que se crean con algún derecho en la mortuoria de don Federico Francisco Hermann Gutfried, que fué mayor de edad, casado, farmacéutico, austriaco y de este vecindario, para que en el término de tres meses se presenten en este despacho a hacer sus legalizaciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quienes corresponda. Dicho término empezó a correr desde el 14 de Junio último, fecha en que se publicó el primer edicto.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

Ramón Bustamante, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Leovigildo Corrales y Barboza, contra quien he proveído con fecha siete del corriente, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Leovigildo Corrales y Barboza por el delito de hurto. Redúscasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta. Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 19 de Julio de 1894.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Juan Franco. Rojas,
Srio.

Los señores Ascensión Mora y Flores y Rafael Elías Mora Retana, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Tarrazú, se han presentado a mi despacho denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno

baldío sito en Paqúita, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte y Oeste, baldíos: Sur, milla marítima; y Este, terrenos denunciados por Antolín Gamboa.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Julio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Leoncio Bourcy y de la Croix, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Limón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Pacuare, jurisdicción de la Comarca de Limón, y lindante: Norte y Oeste, baldíos: Sur, terrenos denunciados por Francisco Eugenio Bourcy y Pacífica Berrocal; y Este, el río Pacuare.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 3 de Julio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

A las doce del día cinco de Setiembre próximo entrante, se rematará por este juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de sesenta y seis hectáreas, tres mil novecientos metros cuadrados, sito en El Milagro, de Santa María de Dota, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte, terrenos denunciados por Pedro Hidalgo; Sur, Este y Oeste, baldíos.

Dicho terreno fué denunciado por el señor Emigdio Ureña Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata es quebrado y escaso de aguas; no tiene pastos naturales; el clima es lluvioso y su temperatura fría; hay una extensión cultivada como de siete hectáreas, y dista de Santa María unos veinte kilómetros.

Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Julio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Al Sr. Felipe Vargas Acuña, cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que en el escrito presentado por el señor Andrés Ana León y Tapia, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en que solicita un testimonio para hacer sus cancelaciones, ha recaído la providencia siguiente: "Juzgado primero Civil. San José, a las doce del día 17 de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Con citación del señor Felipe Vargas Acuña, extiéndase por el señor Director General de los Archivos Nacionales, el testimonio que se pide: señálanse para su cotejo las dos de la tarde del seis de Agosto próximo y notifíquese esta resolución al señor Vargas por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—E. Pacheco, Prosrío.

Es conforme.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 19 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

2—1

Raimundo Sánchez Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Curridabat de este cantón se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de las tres fincas que se deslindarán, las cuales se hallan situadas en el barrio de su domicilio, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia. Primera. Cafetal situado en el punto llamado "Ciribú", constante más ó menos de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Manuel Ureña; al Sur, con ídem de María Sánchez; al Este y Oeste, con cafetales del petente. Adquirida esta finca por cambio efectuado con Teodoro Sánchez y vale mil quinientos pesos próximamente. Segunda. Cafetal constante más ó menos de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, con propiedad de Higinio Portilla; Sur, con ídem de Darío Portilla; Este, con ídem de la testamentaria de don Manuel Jiménez; y al Oeste, calle en medio, con ídem de don Jaime Güell. Comprado a los señores Higinio, Francisco y Florentino Portilla y vale próximamente mil quinientos pesos. Y tercera, terreno de potrero constante más ó menos de cuatro mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de María Frutos y de la testamentaria del presbítero Cornelio Peralta; al Sur, río Tiribí en medio, con ídem de Juan Monje Guillén; al Este, con ídem del presentado; y al Oeste, con ídem de Mercedes Grandá. Comprado a José Sánchez y vale aproximadamente quinientos pesos. Todos estos inmuebles carecen de gravamen.

Hago esta publicación para los efectos de ley. Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Julio de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srio.

3—2

A las 12 del día 6 de Agosto próximo se venderá en pública subasta en la puerta exterior de este Juzgado la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, éste con una faja de tierra en el fondo, situados como á 125 metros y 4 decímetros al Suroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito 3º de este cantón; linderos de la casa y solar: Norte, propiedad de Francisco Zamora y la faja de tierra que se describirá Sur, casa y solar de Lorenzo Franco; Este, solar de Francisca Cervantes; y Oeste, calle en medio, propiedad de Manuela Alcázar y Josefa Paz; y de la faja de tierra: Norte, solar de Francisco Zamora Sur, el solar deslindado: Este, solar de Francisca Cervantes; y Oeste, solar del mismo Zamora. Medida de la casa: 6 metros, 688 milímetros de frente y como 15 metros 884 milímetros de fondo; del solar el mismo frente y como 28 metros 424 milímetros de fondo; y de la faja de tierra 2 metros, 508 milímetros de ancho de Este á Oeste, y 7 metros 224 milímetros de largo de Norte á Sur. Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 201, folio 75, finca 17.969, asiento 1. Pertenece á Francisca y Ramón Emiliano Sequeira y á la sucesión de Ramón Ernesto Sequeira y se vende á solicitud del albacea de ésta, Marcos Sequeira, por no admitir cómoda división, con un 25 o/o de rebaja de su valor primitivo, ó sea la cantidad de \$ 1.875. Se advierte que según certificación del Registro, la relacionada finca se compone de la número 14.700, tomo 158 y de la número 17.454, del tomo 190. Gravámenes: en el asiento número 1 de la citada finca 14.700, se expresa que esta finca parece ser parte de las hipotecadas en el antiguo oficio, libro 20, folio 30 y vuelto y libro 23 2º, folio 50 y vuelto; y en el asiento número 2 de la misma finca, consta que la línea divisoria de la misma finca, por el lado Norte, es el lado de afuera de la pared de bahareque y que la tapia que hay adentro en mal estado es medianera.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

3-2

A las doce del martes siete del entrante Agosto del corriente se rematará en la puerta de esta oficina en la persona que más dé, la finca siguiente:—Un terreno de pastos con dos casas en él ubicadas, una de habitación y otra que sirve de galera, constante la primera de cinco metros de frente, por cuatro de fondo, poco más ó menos, comprensiva de cocina y sala, y la galera de cuatro metros de frente, por seis de fondo, constando el terreno poco más ó menos de doce metros de frente, por quince de fondo. La finca descrita se encuentra sita en el Salitral de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, y está bajo los linderos siguientes: Norte y Este, terreno de Concepción Jreña; Sur, ídem de Francisco Eugenio Sandí; y Oeste, calle en medio, ídem de Andrés Carmona. Estos bienes pertenecen al señor Antonio López Vargas, sor derechos Municipales sin inscribir en el Registro de la Propiedad; están valorados en \$ 125-00, y se venden como tales á solicitud de don Gerardo Valverde Monestel, para el pago de la suma de \$ 59-60 é intereses y costas que le adeuda, en el juicio ejecutivo establecido por el expresado Valverde Monestel contra el referido López Vargas, para el pago dicho.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de Escasú, Santa Ana, 18 de Julio de 1894.

L. Muñoz R.

Nicolás Bustamante,
Secretario.

3.....1

Convócase á una junta general á todos los herederos é interesados en la mortuoria de Jesús León Bustamante, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, que se verificará en esta Alcaldía á las once de la mañana del martes siete del entrante Agosto, á fin de que, de mejor acuerdo, digan sobre los puntos alegados por el heredero Simeón León y del modo como quieran se haga la cuenta división y adjudicación de los bienes inventariados.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 19 de Julio de 1894.

FROILÁN CASTRO.

José S. Porras,
Secretario.

3-1

José María Herrera Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, se ha presentado pidiendo información de posesión, de dos fincas situadas en dicha villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, las cuales se describen así: primera, terreno de rastrojo, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Miguel Madrigal; Sur, con ídem de Francisco Sandí, calle en medio: Este, con ídem de Jesús Delgado; Oeste, con ídem de Jesús Aguilar y Julián León y con entrada privada: habida por compra á Juan Porras Madrigal; vale \$ 300-00. Segunda, terreno sembrado de potrero y montes, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de Ramón Delgado; Sur, ídem de Pedro Sandí; Este, ídem de Lucas Montes; y Oeste, con propiedad de José Sandí, calle en medio; habida por compra á Josefa Madrigal; y vale \$ 300-00. Estas fincas no tienen gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. Julio 16 de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

3-1

Anselmo Sandí Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de tres fincas libres de gravámenes, situadas en el barrio de San Antonio de la enunciada villa, distrito primero del Este, cantón segundo de esta provincia, las cuales se describen así: Primera.—Casa construída de adobes y madera de cuadro, cubierta con teja de barro, compuesta de sala, cuarto, cocina y un corredor, mide 18 metros de frente por cinco de fondo, más ó menos, ubicada en un terreno sembrado de café, caña y potrero, constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de Juan Madrigal; al Este, con ídem de José Mº Bermúdez; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Jesús Delgado. Adquirida: el terreno por compra á Gregorio Sandí y la casa por haberla construído el solicitante á sus expensas. Segunda.—Terreno de potrero y caña, que mide 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad

de José Córdoba al Sur, con propiedades de Balasara Montes y Rafael Jiménez al Este, con terreno de Benedita Meléndez; y al Oeste, calle en medio, con propiedades de Dionisio Azofeifa y José Mº Bermúdez. Compra á Dionisio Araya; y Tercera.—Terreno de potrero y montes, constante como de ocho hectáreas y treinta y ocho áreas lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Miguel Vargas al Sur, con ídem de Jorge González; al Este, con ídem de Manuel Vargas y Jorge González; y al Oeste, con ídem de José Mº Sandí y José Córdoba; adquirida por compra á Joaquín María González. Valen \$ 2,000.—1,900 y \$ 1,000 próximamente, por su orden.

Hago esta publicación para los efectos de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Julio de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srio.

3-1

Provincia de Alajuela.

A solicitud de Cayetana Porras Vega, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha recibido información posesoria para inscribir un terreno laderoso, de café y pasto, situado en esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de treinta y cinco áreas, sin gravamen ni servidumbre y lindante: Norte, Sur y Este, con terreno de la finada Felipa Porras, calle privada en medio; al Este y Oeste, con ídem de Ramón Ramírez: vale cien pesos. Y otro terreno de agricultura, laderoso, situado como el anterior, cultivado de maíz, como de treinta y cinco áreas, sin gravamen ni servidumbre y lindante: Norte y Oeste, con terreno de Felipa Porras: Sur, río del Poró en medio, con ídem de Luciano Ballesteros; y Este, con ídem de Joaquín Madrigal.—Vale cincuenta pesos.—Adquirió ambos terrenos hace más de diez años por gananciales á la muerte de su esposa Desamparados Sánchez, y desde entonces los posee á nombre propio sin interrupción. Ocurran dentro de treinta días á esta oficina á verificar la oposición que sea procedente.

Alcaldía única. Grecia, Julio 10 de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

3..2

Convócase á los interesados en la mortuoria de José María Maroto, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día venticinco del corriente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Julio 17 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. Mº González,
Srio.

3-3

Con el término de tres meses que empezaron el diecisiete de Marzo último, que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Rafaela Jiménez Herrera, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que ocurran á esta Alcaldía á reclamar sus derechos, previniéndoles que vencido ese término, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Grecia. 11 de Julio de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

El que tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días á verificarlo, en la información posesoria que ante mí ha solicitado el señor Juan Chaves Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir á su nombre un terreno laderoso, de café y pasto, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela; linderos: Norte, yurro en medio, terreno de Juan Rodríguez; Sur y Este, ídem de Jerónimo Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Soto. Mide como una hectárea y setenta y cinco áreas. Gravámenes: tiene una paja de agua que lo atraviesa de Norte á Sur. Habido por herencia de su finado padre Juan Chaves Barquero. Lo posee á nombre propio, sin interrupción, hace más de diez años. Vale doscientos pesos.

Alcaldía única de Grecia. Julio 11 de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

3-1

Crisanto Salas, único apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, ha levantado información posesoria para inscribir á su nombre un terreno laderoso, hoy de pasto, situado en el barrio de San Pedro de la Unión, distrito y cantón terceros de Alajuela, como de tres hectáreas y cincuenta áreas, sin gravamen y lindante: Norte, terreno baldío denunciado por Francisco Monje; Sur, propiedad de Braulio Campos, yurro en medio en parte: Este, calle en medio, ídem de Ventura Rojas; y Oeste, ídem de José María Monje: lo posee hace más de doce años como dueño, por compra á Mauricio Barrantes y sin ninguna interrupción. Vale doscientos pesos. Dentro de treinta días comparecerá el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia. Julio 3 de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

3-1

Provincia de Heredia.

A las doce del día 1º del entrante Agosto y en las puertas de esta Alcaldía se rematará en el mejor postor una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en el barrio de San José, de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, e. el tomo 237, folio 133, bajo el número 14,570, asiento 1, valorada en ochocientos pesos; pertenece á la sucesión de la señora Juana Mejías Oviedo y se vende á solicitud del albacea para el pago de deudas y disposiciones testamentarias, previo decreto de la autoridad que conoce de la mortuoria. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 18 de Julio de 1894.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 3

El señor Manuel Murillo Carballo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea provisional en la mortuoria de Juana Murillo Carballo, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para que se inscriban á nombre de la causante Juana Murillo Carballo, las dos fincas siguientes:—1º Terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de maíz, situado en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Trejos; Sur, ídem de José María Murillo; Este, ídem de Fermín Herrera; y Oeste, ídem de Mateo Hernández: vale treinta pesos. 2º Terreno de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, cultivado de agricultura, situado en el barrio y cantón antes citados, lindante: Norte, propiedad de Sixto Vargas, calle en medio: Sur, ídem de herederos de Santos Alfaro; Este, ídem de Eduvigis Murillo; y Oeste, ídem de herederos de Santos Alfaro. Vale cincuenta pesos. Adquiridas ambas fincas por la causante señora Juana Murillo Carballo, por herencia de su finada madre Manuela Carballo.

Se publica este edicto para que todo el que se crea con derecho á las fincas descritas, se presente en este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia. Junio 1º de 1894.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Nicolás Orozco,
Srio.

3-1

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio de sucesión del finado José Chaves Campos y Ramona de la Concepción Ramírez Vindas, para que dentro del término de un mes se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican: El primer edicto se publicó en la Gaceta número 70, correspondiente al día 27 de Marzo próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 28 de Junio de 1894.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Prendas Quesada, á una junta general, que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día tres del entrante mes de Agosto, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y tomen en cuenta la solicitud de la albacea, para que se le autorice para la venta extrajudicial de dos fincas pertenecientes á la misma mortuoria.

Alcaldía única de Barba. 14 de Julio de 1894.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

3-1

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Santiago Alvarado Aguilar, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Julio 17 de 1894.

J. Mº Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

Por tercera vez y con tres meses de término, que principiá á correr el veintisiete de Abril último, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Manuel Barrantes González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en ese término comparezcan ante esta autoridad á legalizar sus derechos: advirtiéndoles que al no hacerlo así, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única de Santo Domingo, Julio 20 de 1894.

Rodolfo Rojas.

Andrés Brenes V.,
Secretario.

AVISO.

El señor Gobernador de esta provincia en oficio número 365 de 29 de Junio último, me dice que la Municipalidad del cantón central de la misma el 4 del citado mes acordó lo que copio:

"Artículo 3º—Debiendo esta Municipalidad proceder á la enajenación de las dos leguas de terreno que posee en los puntos denominados "Vara Blanca" y "El Gallino".—Se acuerda:—Comisionar al señor Agente Fiscal de esta provincia para que proceda á la enajenación de tales terrenos, y autorizarlo para que extienda las escrituras respectivas á los poseedores que presenten el recibo de su valor, cuyo pago debe hacerse en la Tesorería Municipal y de acuerdo con los planos y títulos escritos que debe suministrar el Agrimensor don Cleto González, cuyo costo corre de cuenta de los interesados."

En consecuencia, pues, los poseedores á que se refiere el acuerdo anterior, presentense á esta Agencia, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Agencia Fiscal de la provincia de Heredia. 17 de Julio de 1894.

LUIS ARCE CHACÓN. 10—1

Invitación.

Las fiestas cívicas de este cantón, tendrán lugar los días 8, 9 y 10 del entrante Agosto, y en la plaza nueva de esta villa.

En nombre del Municipio y en el mío, cúbense el placer de invitar á los vecinos de la República, á fin de que con su asistencia concurren á darles mayor animación y lucidez.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. Julio 19 de 1894.

PEDRO RODRÍGUEZ M.

ANUNCIOS.

LISTA DE CARTAS CERTIFICADAS, NO RE-

CLAMADAS.

Basar, Belisario E.	Peña C. Nicolás.
Budinich Luigi.	Veit Ferdinand.
Caldón Lope V.	Varela Rorbal Josefa.
Córdova Leopoldo	Vallarino Bernardo.
Duteil Victor.	Windt G. C. E. de.
Hoyos Lisimáco.	Watpen Otmam.
Gronbeck August.	Admor. del Ferrocarril.
Asch Isidore.	Angulo Miguel W.
Pierre Solisetti Francisco.	Carmona Daniel.
Kern Edward.	Spark R. F.
Klopsich Edward.	Imprenta de la Libertad.
López Carnero Ricardo.	Mora Federico.
Lachner Franz.	Muñoz V. José.
Chamberlain E. G.	Mibrog Anderson.

San José, Julio 18 de 1894.

RAF. FONSECA CALVO.

AVISO.

El lunes 23 del corriente mes, de las 8 á las 10 de la mañana y en celebración de la fiesta dedicada á San Vicente de Paúl, permanecerá abierto al público el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad.

Tanto la Junta Directiva como las Hermanas de la Caridad que administran aquel establecimiento de beneficencia, suplican al público se sirva concurrir á visitarlo, dando así testimonio del interés que les merece una institución que tan útiles y trascendentales servicios está prestando al país.

San José, Julio 20 de 1894.

COMPANÍA DE AGENCIAS DE COSTA RICA.

Se recuerda á los señores accionistas que la reunión general ordinaria tendrá lugar el viernes 27 del presente mes, á las 12 m. en esta oficina.

San José, Julio 17 de 1894.

R. JIMÉNEZ S.,
Secretario.

JUNTA DE CARIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE,

Con fecha 7 de Diciembre de 1892, se acordó lo siguiente:

Tomando en cuenta lo excesivo de los gastos del Hospital, como consecuencia del número considerable de enfermos que se atienden en él constantemente, se acordó: no recibir en adelante enfermos procedentes de las demás provincias y comarcas que cuentan con Hospitales, á menos que las respectivas Juntas se comprometan, mediante una nota debida, á reconocer por cada enfermo que manden al Hospital de San Juan de Dios, una pensión equitativa.

DANIEL NÚÑEZ.

Juan J. Ulloa G.,
Srio.

30—4

CARTAS CERTIFICADAS REZAGADAS

en la oficina de Limón.

- Ayala Cupertino.
- Tingores Adela.
- Louis Joseph.
- Brióni Primo.
- Pereira Williams.
- Ramón Antonio.
- Roche Catalina.
- Thomas Pedro.
- Savi Carlo.
- Bourah Marcon.
- Cuarta Antonio.
- Wood William B.
- González y Sánchez Francisco.
- Wiktor Biller.
- Gargle Octavious.
- Guerra Domínguez José.
- Nichaus Guillermo.
- Barruel & Cia.
- Bolsius Teodoro.

San José, 21 de Julio de 1894.

RAF. FONSECA CALVO.

CONCIERTO.

Programa de las piezas que se tocarán esta noche por la Banda Militar.

- 1ª—Las Glorias de la Francia. Obertura. E. Marsal.
 - 2ª—Los Parques. Fantasía V. Buot.
 - 3ª—Pomone. Vals. Waldteufel.
 - 4ª—Delirio. Mazurca. H. Escudie.
- San José, 22 de Julio de 1894.

Rafael Chavez T.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

El Ferrocarril de Costa Rica cobrará durante la semana que termina el 28 del presente 120 ojo de recargo.

HARRISON HODGSON,
Admor. Gral.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

La matrícula de este establecimiento continúa abierta hasta el 28 del presente mes, día en que quedará definitivamente cerrada en el presente año. Las horas de inscripción son de 11 a. m. á 1 p. m.

Alumnos sin conocimiento de Solfeo, no serán admitidos el segundo semestre, ni tampoco se reciben más alumnas de piano.

Se ha dispuesto que en lo sucesivo las clases tanto de señoritas como de hombres, sean de 6 á 9 p. m.

El Secretario,

J. J. VARGAS CALVO.

REGISTRO DE POLICIA

DE LA

COMARCA DE LIMON.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Junio de 1894.

NOMBRES.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fº del juzgamiento.
Emilio Mathico	Casado	Artesano	Colombia.	Limón	Injurias leves	Multa \$ 10-00	Junio 2
Manuela Rodriguez	Viuda	Oficio domést.	5-00	.. 2
* Nicomedes Dávila	Soltero	Comerciante..	Por vender licores en hs. incomp.	25-00	.. 4
* Henry Grant	Casado	..	Jamaica.	25-00	.. 4
Geo Dyas	Soltero	Jornalero	..	Río Banano	Injurias leves	Arresto de 15 días	.. 5
J. de la R. Montelegre	..	Empleado	Venezuela	Limón 6
* Mary Lasshol	..	Comerciante..	Jamaica	..	Por vender licores en hs. incomp.	Multa 25-00	.. 6
* James Smith	25-00	.. 6
Robert Wilson	..	Jornalero	Hurto menor	Arresto 5 días	.. 9
Alfred Marry	10	.. 9
Manuel Rubiano	..	Pintor	Colombia	..	Ebriedad y escándalo	Multa 5-00	.. 13
J. H. Johnson	..	Carpintero	Jamaica	..	Amenazas	10-00	.. 13
Hery Fors	..	Carretero	Desobediencia á la autoridad	10-00	.. 13
Abelardo Estrada	..	Albañil	Nicaragua	..	Ebriedad y escándalo	Arresto 15 días	.. 18
Grace Howil	..	Comerciante..	Jamaica	..	Ebriedad y riña	10	.. 19
Eduardo Castro	7	.. 19
James William Smith	..	Jornalero	7	.. 20
Cristina Smith	..	Oficio domést.	Injurias leves	10	.. 20
Marcelina Taylor	15	.. 20
J. Luis	..	Jornalero	Profirió malas palabras	15	.. 20
Carlos Trujillo B.	..	Talabartero	Colombia	..	Injurias leves y amenazas	Multa 10-00	.. 23
Marie Susana	..	Doméstica	Jamaica	..	Faltas á la autoridad	Arresto 10 días	.. 25
Eduardo Mapherson	..	Jornalero	Hurto menor	Multa 25-00	.. 25
Alex Brown	Arresto 60 días	.. 29
Adelaida Mendricks	Casada	Doméstica	Embriaguez y escándalo	Multa 5-00	.. 30

NOTA:—Los marcados apelaron de la sentencia y pende su ejecutoria.

Agencia Principal de Policía de Limón.—30 de Junio de 1894.

José F. Peña.

Creo que la petición pertenece al Poder Ejecutivo por los motivos expresados.

El señor Zúñiga. En días pasados vi que respecto de una solicitud de la misma naturaleza, el señor Astúa dijo que debiera retirarse y fué devuelta. Siendo esta petición de la misma naturaleza, creo que debe hacerse con ella lo propio, como han dicho los señores Sáenz y Loria.

El señor Sáenz (don Carlos). Creo que el Congreso no puede hacer á una Junta de Educación respetable el desaire de no admitir una justa petición. El Poder Ejecutivo paga el valor de los sueldos de los maestros que están dentro del año corriente. Si el sueldo pertenece á años anteriores ¿sobre qué va á girar el Ejecutivo? ¿Con qué va á pagar? Es natural por tanto, que el reclamo se haga al Congreso, y me parece que debemos admitir esa proposición.

El señor Segura. Ruego á la Secretaría se sirva decirnos cuál es la fecha de la petición.

[Se da lectura nuevamente á la solicitud].

El señor Segura. Estoy de acuerdo con los señores Loria y Sáenz [don Andrés] sobre este particular. El trámite racional sería presentar esa solicitud al Ejecutivo y sólo cuando éste se negara á acceder á la petición, debiera venir al Congreso. Eso no significa denegación del derecho que puedan tener los solicitantes, sino que es simplemente una indicación de la forma en que debe procederse.

El señor Sáenz [don Carlos]. Este es asunto de poca importancia; no discutamos sobre el fondo del negocio, sino sobre la fórmula de admisión. Creo que debemos admitir la solicitud; todo el mundo tiene el derecho de petición y no debemos rechazar algo que pueda ser bueno.

De otro lado el Poder Ejecutivo se encuentra en la dificultad de no tener sobre qué girar, porque los sueldos de esos maestros fueron incluidos en presupuestos anteriores. Siempre ha sido esto de la competencia del Congreso, y pueden citarse muchas resoluciones análogas. Creo que la forma de la solicitud es correcta y que no tenemos derecho para rechazarla.

El señor Segura. Es cierto que la Carta Fundamental confiere el derecho de petición, pero no quiere eso decir que tenga la obligación la Cámara de admitir todas las peticiones. Es necesario justamente por eso, que la solicitud vaya primeramente al Poder Ejecutivo. Pudiera ocurrir mañana que el Municipio del cantón 1.º de San José pidiera autorización para vender hasta por \$ 500-00; como no podría hacerlo sin autorización, pudiera venir á la Cámara á solicitarla, y nosotros le diríamos: "no, vaya al Poder Ejecutivo, y si niega esa autorización entonces es cuando nosotros podemos decir si es ó no justa la negativa". Podría ocurrir también que un Juez de Paz viniera á pedir que se le eximiera de su cargo, ó que un individuo viniera á pedir que se le eximiera del pago de una contribución.

Por esas razones creo yo que la Cámara debe rechazar la solicitud, no queriendo eso decir, que no tengan razón los solicitantes, sino que no ha venido por los trámites debidos. Debieron haber apurado todos los recursos y trámites ante el Ejecutivo, y una vez hecho eso venir aquí.

El señor Zúñiga. Me parece que el artículo de la Constitución al decir que todo ciudadano tiene derecho de petición, se refiere á lo que está bajo la órbita de nuestras atribuciones, no á toda clase de asuntos. No creo, por tanto, que debemos admitir esa solicitud; lo que se puede hacer, si es posible, es excitar al Poder Ejecutivo para que la atienda, puesto que está dentro de la órbita de sus atribuciones. La interpretación de la ley está claramente explicada puesto que hace no más que unos pocos días retiramos una petición de la misma índole, que dijo el señor Astúa que no pertenecía á la órbita de nuestras atribuciones.

El señor Aguilar. Lo que se trata de averiguar es si esto es de la competencia del Congreso ó no. Yo creo que sí, porque las cantidades presupuestas para un año, no figuran en el presupuesto del año siguiente, y para que se paguen hay necesidad de un acuerdo del Congreso, porque el Ejecutivo no puede hacerlo.

El señor Segura. La petición de esos señores no se encamina á que se haga figurar en el presupuesto lo que reclaman; lo que quieren es que se les pague lo que habrían devengado los maestros de escuela respectivos.

Con la interpretación que se trata de dar al asunto, podría un polizonte al que se le adeudaran sus haberes, venir al Congreso á pedir que se le pagaran. ¿Qué tiene que ver el Congreso con eso?

El Poder Legislativo se transformaría entonces en un Poder Ejecutivo. Por tal razón, por no venir

en forma, debe rechazarse la solicitud sin que eso quiera decir que sea justa ó injusta.

El Sr. Loria. Yo á pesar de los argumentos de los señores Aguilar y Sáenz [don Carlos] confieso que no me he convencido y que persisto en mi primera idea. Creo que el asunto que se discute pertenece al Poder Ejecutivo. El hecho de que tenga que figurar en presupuestos no lo creo razón de peso, porque el Ejecutivo puede hacer ese egreso de eventuales.

El Sr. Sáenz [don Andrés]. Me pareció desde el primer momento que este asunto era de la incumbencia del Poder Ejecutivo. Ahora lo que desearía es que como considero que las Juntas de Instrucción de nuestros pueblos se componen de gentes sencillas que no se aconsejan talvez de personas inteligentes respecto de los trámites que debieran seguirse, se les dijera que la proposición se rechaza no por ser impertinente, sino porque cree el Congreso que pertenece al Ejecutivo.

El Sr. Zúñiga. No me figuro con qué objeto se pueda hacer esta discusión; toda vez que la ley está clara y terminante.

El Sr. Presidente. Lo que está en discusión es si se admite la solicitud.

El Sr. Zúñiga. Por eso digo, como razón á posteriori, que no hay nada sobre qué discutir en eso.

El Sr. Presidente. La discusión es sobre si se admite la solicitud para darle los trámites correspondientes.

El Sr. Zúñiga. Por eso precisamente digo que no sé con qué objeto se va á discutir, toda vez que claramente se ve que no pertenece á la órbita de las atribuciones del Congreso.

[Puesta á votación la admisión de la solicitud resulta acuerdo contrario].

Suspendida la sesión á las dos y cinco de la tarde, continuó á las dos y treinta y cinco de la misma.

El Sr. Segura. Para llenar una fórmula diré que al hacer la defensa del proyecto del señor Salazar me olvidé de afirmar que lo adopto como mío, y espero que así sea acogido.

[Se da lectura al siguiente dictamen]:

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Comisión de Credenciales, encargada del estudio de la solicitud presentada á este Alto Cuerpo por gran número de Notarios, y encaminada á que se modifique el arancel que fija actualmente sus derechos, cree que dicha solicitud es muy justa y que la ley actual tiene defectos capitales que el Congreso debe tratar de hacer desaparecer.

Por la expuesto, tiene la honra de proponeros un proyecto de ley que, al propio tiempo que hace justicia á las pretensiones de los señores Notarios, no tiene carácter alguno de exageración para hacerlo rechazable en esta Cámara.

Sala de las Comisiones, San José, 7 de Junio de 1894.

MANUEL MONTEALEGRE. ANTONIO SEGURA h.
RÓMULO GONZÁLEZ.

Proyecto de Ley.

El Congreso &º &º

DECRETA:

Artículo 1.º—Se modifican los artículos 97, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Notariado, de 12 de Octubre de 1887, en la forma siguiente:

Artículo 97.—Los honorarios de los Cartularias serán:

1.º—Por las escrituras matrices de actos ó de contratos cuyo valor no pase de \$ 250	\$	2-00
Por las que lleguen á \$ 250 y no pasen de \$ 1000		4-00
Por las que lleguen á \$ 1000 y no pasen de \$ 2500		6-00
Por las que lleguen á \$ 2500 y no pasen de \$ 5000		8-00
Por las que lleguen á \$ 5000 y no pasen de \$ 10000		10-00
Por las que lleguen á \$ 10000 y no pasen de \$ 20000		12-00
Por cada \$ 1000 más hasta \$ 100000		50
2.º—Por las escrituras relativas á actos ó contratos que no tengan interés determinado		8-00

3.º—Por protesto de una letra ó pagaré	2-00
4.º—Por inventario, cada hora ó fracción	2-00
5.º—Por autorizar un testamento cerrado	5-00
Lo dispuesto en los cinco incisos anteriores, se entiende siempre que lo escrito no pase de dos fojas del protocolo. Por cada una más	1-50
Para este efecto se tendrá por completa la foja que tuviere más de treinta líneas escritas.	
6.º—Por los testimonios ó certificaciones, si no pasaren de 2 fojas	2-00
Por cada foja más	1-50
7.º—Por subastas extrajudiciales, si llegan á \$ 1000	16-00
Si llegan á 5000	25-00
Si llegan á \$ 10000	40-00
Si pasan de \$ 10000	75-00

Lo anterior se entiende sobre oferta aceptada. Si la oferta no se acepta ó el remate no se verifica, se cobrará la mitad de los derechos anteriores.

8.º—Cuando la escritura contuviere descripción de fincas con los requisitos que exige el artículo 75 de esta ley, se cobrará por cada descripción, además de lo expresado antes

9.º—Por autenticaciones de firmas, fechas y otras semejantes

La razón del protocolo

Cada razón puesta en los documentos

Artículo 99.—Si una misma escritura contuviere diversos contratos no accesorios unos de otros, se cobrará por el de mayor valor, conforme al artículo 97, y por los demás, la mitad de los derechos antes fijados.

Si los contratos fueren accesorios, se sumarán para apreciar el monto de la escritura.

Artículo 100.—Si los actos ó contratos se celebran fuera del estudio del Notario dentro de la población de su domicilio, percibirá además por cada hora ó fracción

Artículo 101.—Si tuviere que salir de la población de su domicilio, percibirá también por cada kilómetro ó fracción

Artículo 2.º—El artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles queda sustituido por el siguiente:

Artículo 570.—Los inventarios, tanto en los juicios de sucesión como en los de concurso, deberán practicarse únicamente por Notarios, ó bien por jueces ó alcaldes cartularios, donde no hubiere Notario. La jurisdicción que el artículo 2.º de la Ley Orgánica de Notariado concede á los Notarios para la cartulación se entiende extensiva á los inventarios.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado, &º

Sala de las Comisiones. San José, 7 de Junio de 1894.

RÓMULO GONZÁLEZ, ANTONIO SEGURA h.

MANUEL MONTEALEGRE.

El Sr. Presidente. Conforme á la ley se publica en el Diario Oficial para discutirse dos días después

[Se da lectura al proyecto sobre terrenos baldíos].

El Sr. Presidente. Habiéndose dispensado al proyecto los trámites reglamentarios, está en discusión en primer debate.

El Sr. Segura. Ruego á la Secretaría se sirva dar lectura á la ley á que se refiere esa proposición.

[Se da lectura á dicha ley].

El Sr. Sáenz [don Andrés]. Ruego á la Secretaría se sirva dar lectura al decreto del Ejecutivo que suspendió esa ley para ver las razones en que se fundó.

[Se da lectura al decreto].

El Sr. Segura. Como las razones alegadas por el Poder Ejecutivo no son fundamentales sino que se refieren á interpretación de las leyes, creo llegado el caso de que al dictaminar la comisión, proponga un proyecto de ley que resuelva esas dificultades y refunda en una sola todas las disposiciones que sobre el particular existen.

Pero ahora recuerdo que eso no puede hacerse porque se le han dispensado al proyecto los trámites reglamentarios. De todos modos confirmo mi opinión de que es oportuno dar una ley que establezca una interpretación clara que concilie todos los intereses. Como en esa misma ley se citan las otras que

pudieran ser contradictorias, convendría adoptarlo como principio de discusión.

[Pasó en primer debate el proyecto].

El Sr. Presidente. Se señala la sesión del lunes para segundo debate.

Se levanta la sesión á las 2-55 de la tarde.

El Taquígrafo.

CEFERINO ÁLVAREZ ITURRIOZ.

Tipografía Nacional.